



| | |
|------------|-------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO – SINGULAR |
| DEMANDANTE | YENNY LUZ GUTIERREZ BARRANDICA. |
| DEMANDADOS | JOSE LUIS CAMARGO FONTALVO Y OTROS. |
| RADICACION | 2020-00218 |
| FECHA | MAYO 12 DE 2023 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante solicita se siga adelante con la ejecución del proceso. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en memorial aportado por la parte demandante, este solicita "que mediante auto decreto seguir adelante en el proceso de la referencia."

De igual manera se observa que el apoderado de la parte demandante, aporta primera copia autentica de escritura publica No 2.273, expedida por la notaria segunda de soledad (Atl), en la cual se cancela el gravamen hipotecario que reposa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 041-116145. Teniendo en cuenta lo anterior el apoderado de la parte demandante alega que es innecesario realizar la notificación al acreedor de la garantía real.

lo anterior se resolverá previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que en auto de fecha 9 de abril de 2021, notificado en estado No 030 de fecha 12 de abril de 2021, este despacho ordeno seguir adelante la ejecución. El mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado por tal motivo este despacho se abstendrá de ordenar seguir adelante la ejecución en el proceso de la referencia tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante.

Sobre la solicitud de no notificar al acreedor de la garantía real, tenemos que el apoderado de la parte demandante alega en su escrito "a la fecha no se ha podido registrar en el folio de matrícula inmobiliaria No 041-116145 ya dicha dicho predio se encuentra embargado por este despacho"

Señala el artículo 4. actos, títulos y documentos sujetos al registro. Están sujetos a registro: "... b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley..."

A su vez el artículo 46 de la ley 1579 de 2012 indica: "Ninguno de los títulos o **instrumentos sujetos a inscripción o registro tendrá mérito probatorio, si no ha sido inscrito o registrado en la respectiva Oficina**, conforme a lo dispuesto en la presente ley, salvo en cuanto a los hechos para cuya demostración no se requiera legalmente la formalidad del registro."



Teniendo en cuenta que la cancelación de una hipoteca es un acto sujeto a registro se requerirá a la parte demandante, que realice la respectiva inscripción de la escritura pública que cancela el gravamen hipotecario. Esto para efectos de poder continuar con el trámite de este proceso.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Abstenerse de ordenar seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
2. Requerir a la parte demandante para que despliegue las acciones pertinentes para que se produzca la inscripción de la escritura pública No 2.273, expedida por la notaría segunda de soledad (Atl), en el folio de matrícula inmobiliaria No 041-116145. por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3087c2164017f47a97d1d158e4eb0489384f12fdc49b56a072cc88524be4a7c5**

Documento generado en 12/05/2023 12:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0042**

SOLEDAD, **MAYO 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO